



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 73-00-00148

República Argentina

CORDOBA, 24 OCT 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Acuerdo de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Degli Studi Di Torino y la Universidad Nacional de Córdoba, el que tendrá por finalidad establecer y consolidar relaciones científicas y didácticas, aún por concretarse en forma de programas de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, así como actividades de investigación destinadas a optimizar los objetivos formativos internacionales y a acrecentar el diálogo entre estudiosos argentinos e italianos; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24327, lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 del H.C.S., y lo informado a fs. 13/13 vta. por la Secretaría de Administración,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA,  
URBANISMO Y DISEÑO A CARGO DEL RECTORADO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Acuerdo de Cooperación de que se trata, obrante a fs. 7/9, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

**ARTICULO 2.-** Previo a la firma de cada convenio derivado del presente, deberá intervenir la Secretaría de Administración.

**ARTICULO 3.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

SI

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Arq. MIGUEL ANGEL ROCA  
DECANO  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

RESOLUCION N° : 1861 ✓

## **ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DI TORINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

La **Universidad de Torino** y la **Universidad Nacional de Córdoba**, a fin de establecer y consolidar relaciones científicas y didácticas, aún por concretarse en forma de programas de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, así como actividades de investigación destinadas a optimizar los objetivos formativos internacionales y a acrecentar el diálogo entre estudiosos argentinos e italianos, establecen un acuerdo formal en base a las siguientes condiciones:

### Artículo 1

La Universidad degli Studi di Torino y la Universidad Nacional de Córdoba acuerdan definir y profundizar la cooperación entre ellas por medio de:

- a) Intercambio de docentes e investigadores con el fin de colaborar en actividades de investigación en base a un programa acordado;
- b) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes con el fin de mejorar y enriquecer los respectivos programas científico-didácticos;
- c) Libre acceso a las bibliotecas de ambas instituciones
- d) Posibilidad de uso de los instrumentos de investigación de ambas instituciones

### Artículo 2

1. En el caso de intercambio de docentes y de investigadores para actividades de investigación, los gastos del viaje y de dieta son a cargo de cada docente o a cargo de la Universidad a la que éste pertenece
2. En el caso de docentes que desarrollan actividad didáctica en la otra Universidad los gastos del viaje y de dieta corren a cargo de la Universidad anfitriona bajo forma de reembolso en base a los recibos presentados o de compensación, que cancela el reembolso de los gastos de estadía.

### Artículo 3

1. El número de estudiantes que se reciba en cada Universidad será fijado de común acuerdo cada año . La duración máxima será normalmente de un año académico, pero podrá sin embargo ser aplazada por un período más extenso
2. Cada Universidad seleccionará a los estudiantes que participen en el intercambio, asegurándose que estos posean un adecuado conocimiento lingüístico para poder cursar en el extranjero.
3. Cada Universidad propondrá a los estudiantes huéspedes un programa de estudios apropiado, entre los responsables didácticos de intercambio objeto del presente acuerdo.
4. Los estudiantes realizarán los exámenes de admisión según las disposiciones previstas por la Universidad que los recibe. Ambas Instituciones certificarán los resultados de las pruebas y convendrán una lista de conversión de las notas conseguidas en el otro país.

### Artículo 4

1. Los estudiantes que gocen del intercambio serán exceptuados del pago de tasas y aranceles vigentes en la Universidad que los recibe, a condición de que estén correctamente matriculados en su Universidad de origen.
2. Ambas Instituciones ofrecerán las máximas facilidades para la estadía de los estudiantes que sean beneficiarios del presente acuerdo, actuando de manera que los estudiantes huéspedes quedan disfrutar de todas las facilidades para la comida, alojamiento y actividades recreativas y culturales ya previstas para sus propios estudiantes.

### Artículo 5

Los profesores, investigadores y estudiantes beneficiarios del presente acuerdo tendrán asegurada la asistencia médica, según los contenidos de los acuerdos existentes en materia de recíprocas garantías y asistencia entre los dos países.

Artículo 6

Las dos Instituciones se comprometen a llevar a cabo todas las iniciativas ante organismos internacionales, nacionales, regionales y locales para facilitar así la realización del presente acuerdo.

Artículo 7

El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos a partir de la firma del presente acuerdo, y se renovará tácitamente de año en año, salvo que medie explícita denuncia, la cual deberá ser comunicada con diez meses de anticipación a la caducidad del presente acuerdo.

Prof. Rinaldo Bertolino  
Rector  
Universita degli Studi di Torino

Prof. Hugo O. Juri  
Rector  
Universidad Nacional de Córdoba